

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por tres meses llevado á casa de los Sres. suscritores. . . 20 rs.
Por seis id. 36 id.
Se suscribe en la librería de Martinez calle de S. Francisco.



SUSCRICION PARA FUERA.

Por tres meses franco de porte. 30rs.
Por seis id. 56 id.
Las reclamaciones se harán francas de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS MARTES Y VIERNES.

ARTICULO DE OFICIO.

CIRCULAR NUMERO 159.

NEGOCIADO NUMERO 12.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, con fecha 12 del actual, me dice lo que sigue.

„Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se ha comunicado á este de mi cargo, con fecha 6 del corriente, que el Gobierno provisional se ha servido aprobar una contrata celebrada con D. Luis de Crosa, de la cual resulta que este se obliga bajo ciertas condiciones á hacer con buques de vela de su propiedad, por tiempo de cuatro años, el servicio de conducir la correspondencia desde el puerto de Cadiz, á las Islas Canarias y vice-versa, debiendo por ahora salir las expediciones de Cádiz del 15 al 18 de cada mes, y de Sta. Cruz de Tenerife el 8 y sin que esta contrata altere la costumbre de que los administradores de correos en Cádiz y en Canarias aprovechen toda ocasion de salida de buques para dirigir la correspondencia, que ecsista en sus respectivas administraciones. De orden del Gobierno provisional lo digo á V. S. para su conocimiento y el de esa Junta de Comercio.

Lo que se publica por medio del presente Boletín oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. Santander 23 de Octubre de 1843.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 160.

NEGOCIADO NUMERO 18.

El Excmo. Sr. Ministro de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar me dice, con fecha 14 del actual lo siguiente.

„Por el Ministerio de Estado se dice, en 11 del actual á este de mi cargo lo que sigue.—

Excmo Sr.—El Cónsul general y encargado de negocios de S. M. en Tunez, con fecha 12 de Setiembre último, dice á esta Secretaria de Estado lo siguiente.—Excmo. Sr.—Ayer recibí de este Bey una circular por la que me hace saber que, en atención á los numerosos pedidos de granos que ha hecho el comercio europeo de aquella plaza, y la escasez de la cosecha, se veia precisado á suspender la expedicion de Tiscaras (permisos) para la esportacion de cereales; autorizando tan solo el embarque de la cantidad, cuya compra se hubiese efectuado con las formalidades de costumbre antes de la precitada disposicion.—Lo que de orden del Gobierno provisional del Reino traslado á V. S. para conocimiento de esa Junta de Comercio”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento del público. Santander 23 de Octubre de 1843.—Francisco del Busto.

CIRCULAR NUMERO 161.

NEGOCIADO NUM. 9.

DESERTORES.

Habiéndose desertado del depósito de quintos de la ciudad de Burgos, los sustitutos del último reemplazo, que á continuacion se espresan, los alcaldes constitucionales de esta provincia, procederán á la captura de los mismos, si ecsistiesen en los respectivos distritos de sus jurisdicciones, y los harán conducir á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de aquella capital. Santander 23 de Octubre de 1843.—El Gefe político, Francisco del Busto.

Nombres y señas de los desertores.

Antonio Luna, natural de Medina Sidonia, en la provincia de Cádiz, edad 29 años, estatura 5 pies, color moreno cetrino, la voz tomada, pantalon de mahon, chaqueta azulada, sombrero calañés viejo.

Gobierno P. N. Grano
Ordenando
ciando habe
suspendido
que en Tun
de hadu
la extrac
granos pag

G. P.
Deserto
Se quieren
Captura
de
Antonio Luna
Juan de la
Juan San
Juan Gon
y Pedro Gon
ver: pag

Juan de la Rosa, natural de Salamanca, edad 29 años, estatura 5 pies, cara oyada de viruelas, pantalon azul, dorman, manta encarnada y gorra de cuartel.

Juan Sanchez, natural de Riaza, estatura regular, cara redonda, manta encarnada, sombrero calañés.

Juan Gonzalez, natural de Sta. Maria de Cruces, en Galicia, edad 25 años, estatura regular, ojos unidos, pantalon azul, elástica de algodón, sombrero calañés.

Pedro Gonzalez, natural de Tordesillas, edad 28 años, estatura regular, color moreno, manta encarnada, sombrero calañés.

DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER. = 2.ª SECCION.

Reparto aprobado por esta Diputacion provincial en sesion del dia 14 del corriente con el objeto de cubrir el presupuesto de gastos de la Casa de niños espósitos, declarada establecimiento provincial por Real orden de 3 de Agosto del año retro prócsimo adoptando para su base las contribuciones que respectivamente pagan en la actualidad los ayuntamientos de la misma por la de paja y utensilios y su recargo, frutos civiles y el subsidio industrial y de comercio, conforme á las noticias comunicadas por el Sr. Intendente de Rentas, á saber:

Table with 3 columns: Partidos judiciales y sus Ayuntamientos, Total de contribuciones que han servido de base, and Cupos que les ha correspondido sobre las mismas. Includes sections for Santander, Torrelavega, and S. Vicente de la Barquera.

Sigue el partido de S. Vicente de la Barquera. Total de contribuciones que han servido de base. Cupos que les ha correspondido sobre las mismas.

Table listing municipalities: Lamason, Peñarrubia, Ruiloba, Rionansa, S. Vicente de la Barquera, Valdaliga, Valde S. Vicente with their respective contribution and cupo values.

Reinosa.

Table listing municipalities under Reinosa: Los Carabeos, Enmedio, Marquesado de Argueso, Pesquera, Reinosa, Rioseco, Campó de Suso, Santiurde, Sta. María de Aguayo, S. Miguel de Aguayo, Valderredible, Valdeolea, Valdeprado, Campó de Yuso.

Entrambasaguas.

Table listing municipalities under Entrambasaguas: Arnuero, Argoños, Bareyo, Bárcena de Cicero, Entrambasaguas, Escalante, Hazas en Cesto, Liérganes, Meruelo, Marina de Cudeyo, Miera, Medio Cudeyo, Noja, Penagos, Riotuerto, Rivamontan al Mar, Rivamontan al Monte, Solórzano, Santoña.

Villacarriedo.

Table listing municipalities under Villacarriedo: Corbera, Castañeda, S. Miguel de Luena, Lloreda, Puente-Viesgo, Santiurde de Toranzo, Saro, S. Roque de Riomiera, S. Pedro del Romeral, Selaya, Sta. María de Cayon, Vega de Pas, Villacarriedo, Villafufre.

Handwritten notes on the left margin: 'on', 'M. P. 6', 'Binos Espósitos', 'municipia mudo', 'nasto p. la com', 'e esta clase', 'fante mudo', 'e antecionm', 'abia comun', 'ado: pag 354.'

Partido judicial de Cabuérniga,	Total de contribuciones que han servido de base.	Cupos que les ha correspondido sobre las mismas.
Cabezon de la Sal.	7975 4	2078 25
Los Tojos.	2878 32	750 14
Mazcuerras.	6958 10	1813 25
Polaciones.	1847 28	481 23
Ruente.	3898 12	1016 4
Tudanca.	4678 20	437 18
Valle.	5714 16	1489 18
<i>Potes.</i>		
Cabezon de Liébana.	7200 20	1876 30
Castro ó Cillorigo.	6882 26	1794 2
Camaleño.	5994 20	1562 17
Espinama.	4578 18	411 15
Pesaguero.	3955 26	1030 26
Potes.	3806 2	992 2
Tresviso.	388 8	101 7
Vega de Cereceda.	7478 14	1949 10
<i>Castro-Urdiales.</i>		
Castro-Urdiales.	9838 29	2564 20
Guriezo.	6016 22	1568 26
Orrión.	393 8	102 16
Sámano.	4868 30	1269 4
Villaverde de Trucíos.	2075 11	540 32
<i>Laredo.</i>		
Ampuero.	3872 31	1009 18
Colindres.	3048 7	794 18
Laredo.	11103 4	2894 4
Liendo.	3292 20	858 9
Limpias.	3460 12	901 32
Marrón.	2104 26	548 21
Seña.	597 28	155 26
Voto.	7377 33	1923 4
<i>Ramales.</i>		
Arredondo.	2390 18	623 3
Ramales.	2948 18	768 18
Rasines.	3438 24	896 13
Ruesga.	4673 4	1218 4
Soba.	9459 22	2465 25
Total.	633586 16	165150

OBSERVACION.

Se entenderán satisfechas por cuenta de este reparto las cuotas que hayan pagado los ayuntamientos en virtud del anterior que se publicó en 10 de Abril, Boletín oficial núm. 29 del presente año, el cual queda declarado sin efecto. Santander 18 de Octubre de 1843.=El Presidente, Francisco del Busto.=P. A. de la Diputación.=Jacobo Jusué, Secretario.=Insértese, Busto.

Intendencia de la provincia de Santander.

Habiéndome hecho presente el comisionado de la empresa de arriendo del papel sellado que algunas escrituras públicas sobre valor de once mil á veinte mil rs. se otorgan en el del sello 1.º y no el de ilustres como previene el art. 25 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 y la Real ór-

den de 30 de Noviembre de 1830, he dispuesto que esta se publique nuevamente á continuacion para su esacto cumplimiento y á fin de que los que obtengan y hayan estendido documentos de esta clase en papel que no sea competente subsanen esta falta para su validez y escimirse de la responsabilidad en que están incursos. Santander 16 de Octubre de 1843.=P. S. Manuel Morales.

Real orden de 30 de Noviembre de 1830 que se cita.

Escmo. Sr.—Enterado el Rey nro. Sr. de un expediente instruido acerca de la contradiccion que se nota entre los artículos desde el 25 del Real decreto de 16 de Febrero de 1824 sobre el establecimiento de la renta de papel sellado que dice: "Las escrituras públicas de fundaciones de pósitos, administraciones, tutelas, ventas de bienes, censos y tributos, y de redenciones de ellos, las de donaciones, obligaciones, fianzas y conomicimientos ante escribanos ú otro cualquier género de escrituras públicas de cualquier contrato entre cualquier personas, y las que toquen á la Real Hacienda, y ministros ó justicias que fuesen de dar ó recibir ó en otra forma, sean de cualquier género, calidad ó nombre, aunque los nombres de los tales contratos no esten espresados en este artículo; siendo sobre cantidad de mil ducados arriba, en una ó muchas sumas en dinero, especie ú otro cualquier efecto género ó cosa, se habran de escribir en papel del sello de ilustres; las que bajaren de mil ducados hasta ciento, en el del sello segundo, y las que fuesen de menos de ciento en el del sello cuarto, regulándose por el principal, á razon de veinte mil el millar, los valores de las escrituras que fuesen sobre rentas para que segun esto se les aplique el papel del sello que les perteneciere" hasta el 32 y el art. 34 del referido real decreto que dice: "Para mayor claridad y evitar alguna duda que pudiese ocurrir sobre el contenido de los artículos anteriores, desde el 24 hasta el 32 ambos inclusive, se previene: que todas las escrituras y demas instrumentos públicos que pasen ante escribano, y queden mencionados en ellos, sobre materia que esceda de 20000 rs., ó sobre concesion de honores se estenderán en papel del sello de ilustres: desde mil ducados hasta 20000 rs. en el del sello primero: de 500 ducados á 1000 en el del sello segundo y los de 500 ducadas en el del sello tercero" se ha servido S. M. resolver, que dicho artículo 34 quede redactado en estos términos: Todos los títulos de concesion de honores se estenderán en papel del sello de ilustres; anulándose todo lo demas que contiene. De Real orden lo comunico á V. E. y V. S. S. para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—Ballesteros.—Escmo Sr. y Sres. Directores generales de Rentas.=Insértese, Busto.

Diputacion provincial de Santander.

En el concurso público celebrado el día 15 del corriente, para la distribucion de los premios provinciales ofrecidos por circular de 5 de Setiembre de 1842, se adjudicó el de 1000 rs. á un novillo de D. Prudencio Gutierrez, vecino de Toñanes, el de 600 á otro de D. José Gonzalez, de la Vega de Pas, y el de 400 á D. Felipe Lopez,

*Intend.
Papel
Nuevo
cumplim
mandad
del uso de
papel: p*

*Diput.
Premio
Anuncia
publicador
los mejores
villor: pa*

Mantilla, vecino del partido de Reinos.

Fueron señalados los novillos en una de las hastas con la marca P.^o P.¹, puesta tres veces al primero, dos al segundo y una al tercero.

Ademas de entregar los premios á los interesados, se abonó á los dueños de los otros novillos, que concurren la cuota ofrecida para ayuda de gastos, por el artículo 13 de la citada circular.

Antes de comenzar el acto, se decidió una queja de agravios presentada por D. Manuel Ruiz Quiros sobre la adjudicacion del premio en el partido de Cabuérniga. Reconocidos el novillo del mismo Quiros y el que habia sacado el premio, declararon los peritos que estaba bien hecha la adjudicacion á favor de este último novillo.

Todo lo que se anuncia al público por medio de este periódico. Santander 17 de Octubre de 1843. = Francisco del Busto, presidente. = P. A. de la D. Jacobo Jusué, secretario.

VENTA DE GENEROS.

En la casa aduana y sitio de costumbre se venderán á la menuda el dia 25 del corriente de una á tres de la tarde los géneros y efectos siguientes.

Géneros de prohibida introduccion.

3897 Varas en 50 piezas percal de tres cuartas y media á 3 rs., 1418 varas en 32 piezas de percal de varios colores de vara á 4 rs., 73 pañuelos de percal de varios colores de vara poco mas á 6 rs., 48 dichos de tres cuartas de varios colores á 3 rs., 40 id. id. de siete octavos de vara á 3 rs., 72 id. de percal de varios colores de vara á 4 rs., 36 dichos de linon de dos tercias á 2 y medio rs., 69 varas en 4 piezas de linon de vara y cuarta á 8 rs., 285 dichas en 9 piezas de chacona de hilo y algodón de vara á 7 rs., 6 pañuelos de percal de vara á 5 rs., 5 dichos de lana bordados á mano de ocho cuartas á 55 rs., uno dicho mas inferior negro de ocho cuartas en 25 rs., uno dicho id. id. id. en 25 rs., 3 dichos de cuatro cuartas á 25 rs., uno dicho de cinco cuartas en 30 rs., 12 calzoncillos de lana para hombre á 24 rs., 30 camisetas de lana á 20 rs., 42 pares medias de algodón grises á 4 rs., 12 dichas id. id. á 4 rs., 24 pares medias de estambre á 6 rs., 23 varas tela de algodón para paraguas de vara á 4 rs., 3 pañuelos brochados con algodón de 8 cuartas á 84 rs., 4 dichos de siete cuartas á 60 rs., 14 docenas viseras de charol á 24 rs. docena, una muñeca de carton pintada en 20 rs., 18 sombreros blancos de lana á 12 rs., 87 varas en 2 piezas felpa de seda y algodón de tres cuartas á 14 rs., 12 pares medias de lana y algodón á 4 rs., 10 libras algodón en madejas negro y gris á 12 rs., 2 pares zapatos para muger á 16 rs., un gorro de seda para niña en 44 rs., 24 tubos de metal blanco para paraguas á 2 rs., un paraguas de percal en 20 rs., 8 piezas trencilla de algodón á 20 rs., 4 docenas peines de hasta á 6 rs., una canasta de paja en 4 rs., 2 medias resmillas de papel á 12 rs., 2 cuadernos de música á 10 rs., 2 corsés hechos de lienzo á 20 rs., 2 sombreras forradas de cuero

á 30 rs., 20 pañuelos de percal de colores para corbatas á 5 rs., 12 chalinas de seda y algodón á 18 rs., 44 pares guantes de seda para muger á 6 rs., 6 dichos id. id. á 5 rs., 48 piezecitas de cordoncillo de algodón á 8 mrs., 3 pañuelos de lanilla bordados de seis cuartas á 30 rs., uno dicho id. id. en 18 rs., 500 corchos para botellas á 5 rs., 10 pares guantes para niños á 2 rs.

Géneros de permitido comercio.

99 Varas en 5 piezas merino azul y negro de seis cuartas á 34 rs., 72 varas en 6 piezas merino de varios colores de tres cuartas de ancho á 12 rs. 344 dichas en 9 piezas muselina de lana de tres cuartas de varios colores á 8 rs., 98 dichas en 9 id. maragrantina de seda y lana de vara escasa á 15 rs., 19 chalinas de seda á 36 rs., 6 pañuelos de seda para el cuello á 30 rs., 23 varas en una pieza sarga de seda de tres cuartas á 20 rs., 12 pares medias de seda á 20 rs., una sombrilla de seda para señora en 40 rs., media libra de estambre de colores á 16 rs., 14 varas en una pieza cañamazo de hilo de dos tercias á 10 rs., 4 pañuelos lanilla de vara de ancho á 12 rs., 3 dichos de lana floreados de ocho cuartas á 55 rs., 7 dichos de lanilla de dos varas con flores al telar á 45 rs., 12 dichos id. negros de cinco cuartas á 22 rs., uno dicho de id. á cuadros de ocho cuartas á 50 rs., 8 dichos de lanilla de vara á 12 rs., 12 pañuelos de tiber de seis cuartas á 14 rs., 14 dichos de muselina de lana de seis cuartas á 30 rs., 2 dichos de lanilla de cinco cuartas á 22 rs., 3 dichos id. de tres cuartas á 12 rs., 29 varas en una pieza tul negro de seda de nueve cuartas á 30 rs., 35 id. en una dicha dicho de ocho cuartas á 27 rs., 10 capitas con 500 ojeteros de metal para corsé á 4 rs., 39 gruesas botones de metal ordinarios á 10 rs., 2 dichas de id. de ruser á 16 rs., 2 dichas id. chicos á 8 rs., 3 dichas evillas de hierro y laton á 24 rs., una dichas cubiertas de estaño en 20 rs., 4 libros impresos en idioma extranjero que tratan de varias materias á 3 rs., 20 libras clavos de hierro para herrar de menos de dos pulgadas á 3 rs. libra, 23 varas en una pieza de velillo de vara y tercia de ancho á 27 rs., 81 dichas en dos piezas muselina de lana negro de tres cuartas poco mas á 18 rs.

Santander 20 de Octubre de 1843. = Luis Gil. = Insértese, Busto.

ANUNCIO.

Habiéndose demorado la habilitacion que se anunció para la Habana, de la fragata española TERESITA, capitán D. Juan Ramon Mujica, á causa del mal tiempo; se previene á los Sres. pasajeros, quedará lista para dar la vela el 30 corriente. Santander 21 de Octubre de 1843. = Bolado hermanos.

CAJA DE AHORROS. AÑO 2.^o — SEMANA 16.

Se han depositado en este dia rs. vn. 2420 por 28 imponentes, núm. 482 al 509.

Santander 22 de Octubre de 1843. = El director de semana Montalvan. = Insértese Busto.

Imp. y litog. de Martinez.